



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO ESTADO NIT 900.004.059-7

LISTA DE VERIFICACION PROCESOS CONTRACTUALES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
TH-FVHV-01	30/04/2025	8	Página 1 de 1



CONTRATACIÓN DIRECTA (MENOS DE 80 SMLMV)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES, SUMINISTROS, COMPRAVENTA, ETC.

PROCESO 2026-233 NECESIDAD Seguridad Privada

PROCESO CONTRACTUAL					
I. ETAPA DE PLANIFICACION					
#	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	N/A	Anotación
1	Solicitud de Contratación (Necesidad) con viabilidad técnica. (Anexo Informe Técnico cuando aplique).	X			
2	Certificado de NO disponibilidad del personal (Subgerencia) y/o de Inexistencia del bien (Almacenista General)	X			
3	Certificado de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. (Expedido por el Profesional encargado de Planeación)	X			
4	Estudios Previos. (Realizados por el Área de donde nace la necesidad y es Revisado por Contratación).	X			
5	Solicitud y certificado de Disponibilidad Presupuestal. (Solicitud hecha por el nominador del gasto – Gerencia // Disponibilidad Presupuesto)	X			
II. ETAPA PRE-CONTRACTUAL					
6	Solicitud de Propuesta(s) Económica(s)	X			
7	Propuesta(s) Económica(s) (Lista de Verificación de Hoja de Vida)	X			
8	Designación de Supervisor				
9	Comunicación de Aceptación o Rechazo de la Propuesta	X			
10	Contrato	X			
11	Registro Presupuestal				
12	Póliza(s) y recibo(s) de pago(s) de póliza(s).	X			
13	Aprobación de Pólizas (Contratación)	X			
III. ETAPA CONTRACTUAL					
14	Acta de Inicio (Suscrita entre Supervisor y Contratista)	X			
15	Cuenta de Cobro (Lista de Chequeo de cuenta) (Forma de pago)				
16	Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor				Se repite cuantas veces presente informes
17	Obligación presupuestal, causación contable y soporte de pago.				
18	Acta Modificatoria. (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones y terminación)				
IV. ETAPA POS-CONTRACTUAL					
19	Acta de liquidación bilateral o unilateral (Cuando aplique)				
20	Evaluación del Contratista				

Cristian Jones
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA - INICIO CONTRATO



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.004.059-7

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 1



Castilla La Nueva, Meta, el 13 día de mayo de 2026

PARA: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS** – NOMINADOR DEL GASTO
KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE – PRESUPUESTO
CRISTIAN CAMILO TORRES GARCÍA – CONTRATACIÓN

13/05/2026
Recibí

REFERENCIA: **MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA UN PROCESO CONTRACTUAL**

Estimados Doctores,

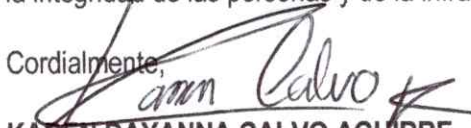
En mi condición de Sugerente Administrativo y Financiero del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., manifiesto la NECESIDAD que tiene la entidad para adquirir los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Para el cumplimiento de su misión institucional, EL HOSPITAL requiere garantizar condiciones permanentes de seguridad y protección tanto para los usuarios y acompañantes, como para el personal asistencial, administrativo, contratistas, visitantes y demás personas que ingresan a las instalaciones de la entidad, así como para los bienes muebles, inmuebles, equipos biomédicos, medicamentos, archivos, sistemas de información y demás activos institucionales indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, los prestadores de servicios de salud deben adoptar mecanismos orientados a la gestión del riesgo, la seguridad del paciente y la prevención de situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios. En este contexto, la seguridad física institucional constituye un componente transversal e indispensable para garantizar ambientes seguros dentro de las instalaciones hospitalarias, especialmente en áreas de alta afluencia de usuarios como el servicio de urgencias.

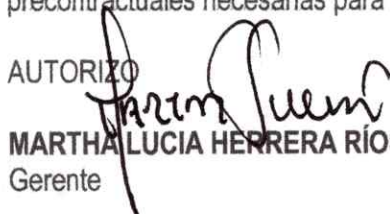
Así mismo, teniendo en cuenta que EL HOSPITAL presta servicios de salud de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, se hace indispensable contar permanentemente con personal idóneo y especializado en vigilancia y seguridad privada que permita ejercer control de acceso, prevención de riesgos, vigilancia de bienes institucionales y atención oportuna de situaciones que puedan alterar el orden o comprometer la integridad de las personas y de la infraestructura hospitalaria.

Cordialmente,


KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
Subgerente Administrativo y Financiero

Que, en vista de lo anterior, como ordenadora del gasto, autorizo al peticionario desarrollar las acciones precontractuales necesarias para lograr suplir la necesidad con la que cuenta el HOSPITAL.

AUTORIZO


MARTHA LUCIA HERRERA RÍOS
Gerente

 Hospital E.S.E. CASTILLA LA NUEVA	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
	NIT. 900.004.059-7				
	CERTIFICACIÓN				
	CODIGO	ACTUALIZACIÓN	VERSION	Documento Controlado	
	SIG-APAG-F36	26-02-2020	04	1 de 1	

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,

I. CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5¹, establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Encontrándose la necesidad del HOSPITAL en una de las siguientes posibles situaciones: **A.** NO se dispone de personal, **B.** NO se cuenta con el personal suficiente o, **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado.

Que, entre las funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se establece la de coordinar el proceso de administración del personal de la institución, circunstancia que les hace conocedores de la situación administrativa del personal de la entidad.

Que, se recibe la petición de revisar si existe personal para suplir la siguiente Necesidad:

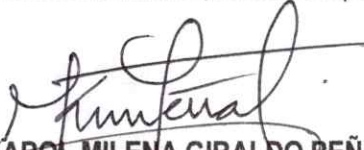
Objeto:	<i>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."</i>
Formación Académica:	Perfil Relacionado – Experiencia

En virtud de lo anterior, se

II. CERTIFICA

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, con el fin de atender la solicitud presentada, se evidenció que, **A.** NO se dispone de personal.

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026


KAROL MILENA GIRALDO PEÑA

Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera

¹ Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

EL JEFE DE OFICINA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO

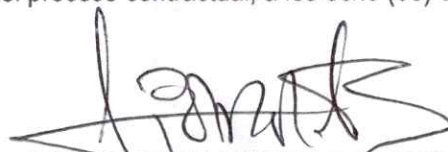
En cumplimiento de los artículos 209 y 339 de la constitución política, y el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, este profesional

CERTIFICA

Que, los elementos y/o servicios descritos en la Manifestación de la Necesidad, se encuentran dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026 del HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA E.S.E., mismos que cuentan con la siguiente descripción técnica:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Código(s) UNSPSC	92101501
Descripción consignada en el PAA	<i>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA Y LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN."</i>
Modalidad de selección consignada en el PAA	Contratación Directa
Duración estimada del contrato en el PAA	DOCE (12) MESES
Fecha estimada de inicio en el PAA	01/ENERO/2026
Responsable en el PAA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026



DIANA YIRLEY CASTILLO BARRERA

Jefe de Oficina - Oficina de Planeación, Calidad y Desarrollo



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 900.004.059-7

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 11



ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	PAA 2026
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	13-05-2026	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL") es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. En desarrollo de su objeto misional, EL HOSPITAL presta servicios de salud de primer nivel de complejidad a la comunidad, garantizando la atención continua, oportuna, segura y humanizada de los usuarios que demandan los servicios institucionales. Para el cumplimiento de su misión institucional, EL HOSPITAL requiere garantizar condiciones permanentes de seguridad y protección tanto para los usuarios y acompañantes, como para el personal asistencial, administrativo, contratistas, visitantes y demás personas que ingresan a las instalaciones de la entidad, así como para los bienes muebles, inmuebles, equipos biomédicos, medicamentos, archivos, sistemas de información y demás activos institucionales indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud. En concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, los prestadores de servicios de salud deben adoptar mecanismos orientados a la gestión del riesgo, la seguridad del paciente y la prevención de situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios. En este contexto, la seguridad física institucional constituye un componente transversal e indispensable para garantizar ambientes seguros dentro de las instalaciones hospitalarias, especialmente en áreas de alta afluencia de usuarios como el servicio de urgencias. Así mismo, teniendo en cuenta que EL HOSPITAL presta servicios de salud de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, se hace indispensable contar permanentemente con personal idóneo y especializado en vigilancia y seguridad privada que permita ejercer control de acceso, prevención de riesgos, vigilancia de bienes institucionales y atención oportuna de situaciones que puedan alterar el orden o comprometer la integridad de las personas y de la infraestructura hospitalaria. Que actualmente la entidad cuenta con el Contrato No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del HOSPITAL, el cual se encuentra próximo a finalizar su plazo de ejecución. En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción del servicio de vigilancia y los riesgos que ello podría generar frente a la seguridad institucional, la protección de los bienes públicos y la	

adecuada prestación de los servicios de salud, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad ininterrumpida del servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de la entidad.

Adicionalmente, EL HOSPITAL no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios capacitados, entrenados ni habilitados legalmente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual resulta necesario contratar una empresa especializada que cuente con licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, personal capacitado y capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para garantizar la adecuada ejecución del servicio requerido por la entidad.

En consecuencia, El HOSPITAL requiere de los servicios de UNA PERSONA con capacidad económica, jurídica y técnica, con reconocimiento comercial dentro del área de desarrollo y con habilitación por autoridad competente, para que preste el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD para la entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92101501	Servicios de Vigilancia

3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar

Un contratista de seguridad privada en un hospital debe prestar servicios integrales de vigilancia y protección encaminados a salvaguardar la vida, integridad y bienes de pacientes, usuarios, visitantes, personal asistencial, administrativo e infraestructura institucional, mediante la ejecución de actividades de control de acceso, vigilancia física y electrónica, rondas de inspección, monitoreo de áreas críticas, prevención de riesgos, manejo de situaciones de emergencia, control de alteraciones del orden, apoyo en planes de evacuación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad y seguridad hospitalaria, garantizando una atención oportuna, preventiva y continua conforme a la normatividad vigente aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, así como a los lineamientos internos del hospital y a los principios de confidencialidad, trato humanizado y protección del servicio esencial de salud.

TARIFA DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2026

#	DETALLE	NUMERO DE PUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas permanentes, con arma y con equipo de comunicación , del 16 al 31 de mayo de 2026.	1	DIA	15
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas permanentes, con arma y con equipo de comunicación , Mes de Junio y Julio de 2026.	1	MES	2

TARIFA DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026

#	DETALLE	NUMERO DE PUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
---	---------	-------------------	------------------	----------

1	Servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas permanentes, con arma y con equipo de comunicación , meses de Agosto, Septiembre, Octubre del 2026.	1	MES	3
---	---	---	-----	---

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual

EL CONTRATISTA, debe cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio de forma específica como lo son: **1.)** A prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de EL HOSPITAL. **2.)** Ejercer control al ingreso de los usuarios, revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede, o cualquier elemento que represente alguna anomalía. **3.)** Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicación, y/o equipos de celulares, equipos de detección, y uniforme idóneo. **4.)** Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. **5.)** Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes, EL CONTRATISTA debe dar información inmediata a la Gerencia de EL HOSPITAL, en caso de ser necesario a los organismos de seguridad (Policía, ejército, CTI, Bomberos, Defensa Civil, etc.). **6.)** En el puesto de vigilancia EL CONTRATISTA debe llevar libros de registro y control en el cual se consignará la siguiente información: **a)** Control y autorización de entrada y salida de elementos, **b).** Minuta de cada puesto donde se escribirá novedades y parte de cambio de turno, **c)** Control para cambio de ingreso y salida de vehículos, **d)** control e ingreso y salida de personal. La información deberá ser veras y precisa, la cual sirve de registro para fines de EL HOSPITAL, y para auditaje y seguimiento por parte de superiores jerárquicos en la estructura empresarial de EL CONTRATISTA. **7.)** Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del CONTRATO. **8.)** Adoptar medidas de prevención y control apropiados para evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. **9.)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **10.)** Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **11.)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. **12.)** En caso de presentarse un evento donde se garantice la pérdida de un activo, el contratista realizará la investigación administrativa correspondiente para detectar las posibles omisiones presentadas por alguna de las partes y será la autoridad judicial quien decida la responsabilidad frente al mismo. **13.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **14.)** EL CONTRATISTA deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un plan de contingencia y atención de emergencias aplicable a las instalaciones del HOSPITAL, el cual deberá contemplar protocolos de reacción inmediata frente a situaciones que afecten o puedan afectar la seguridad del hospital y de los usuarios, funcionarios, visitantes, bienes muebles e inmuebles de la entidad, debidamente articulado con los protocolos institucionales del HOSPITAL, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los planes hospitalarios de emergencia y contingencia, **15)** EL CONTRATISTA deberá socializar dicho plan con el supervisor del contrato y garantizar que el personal asignado al servicio conozca plenamente los procedimientos de actuación, rutas de reporte, mecanismos de comunicación y tiempos de reacción frente a incidentes de seguridad. **16)** Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. **17.)** Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato **18.)** Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento. **19.)** El CONTRATISTA en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Salud y Pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos laborales de que trata el Decreto 1295 de 1.994 y la Ley 776 de 2002. **20.)** Llevar el Reporte de Pruebas de Alcoholimetría a su personal de vigilancia que presta sus servicios en el Hospital de Castilla La Nueva y resultado de cada prueba con reporte de pruebas positivas al Gerente, de conformidad con la normatividad vigente. **21.)** Mantener

	al día la póliza de responsabilidad civil de responsabilidad a terceros. 22.) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato 23.) CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 22.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. 4. Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. 5. Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. 6. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. 8. En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. 9. EL CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación

Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: **"El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa";** y por otro lado el Artículo 19, establece que: **"El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en los siguientes casos en atención a la naturaleza del contrato: (...)B. Los de prestación de Servicios personales de Apoyo a la Gestión y Servicios Profesionales."** Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS

El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes.

1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN

La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

3.4.1.

Fundamentación Para la Contratación Directa en Ley de Garantías

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

- Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación.

Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables.

- Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes.

Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población.

2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud

Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad.

Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento.

2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud

Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.

Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.

Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.

Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

• Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.

• Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.

Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.

• Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.

Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.

• Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.

Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007

Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.

Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.

2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.

Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.

2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)

Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.

Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo, es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental

El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.

3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud

Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los

contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido.

3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa

Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique).

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.

El valor del proceso se establece con relación al análisis del mercado de igual forma, se establece que para este tipo de servicios hay una regulación de tarifa mínimas del servicio tasada por El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, a continuación, se plasma el correspondiente sondeo de mercado:

No	COTIZACIÓN PERSONA	VALOR 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2026	VALOR 1 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026	VALOR TOTAL
1	DAMASCO SA	\$47.961.468	\$60.144.378	\$108.105.846
2	SEGURIDAD MOSGAL LTDA	\$48.004.636	\$60.198.507	\$108.203.143
3	SEGURIDAD JANO	\$47.995.042	\$60.186.480	\$108.181.522

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

Que, estos valores se mantienen y no varían mucho ya que El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la Circular Externa 20251300000115CS, comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2026.

Por lo que en una negociación previa con un proveedor de este servicio y que a su vez fue quien nos prestó el servicio del último año, se establecieron unos valores por mes que se sujetan a los valores proyectados.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$108.105.846) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Item	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
------	-----------------	---------------------------------	------------------------	-----------------

1	Servicio	SERVICIOS DE SEGURIDAD	Recursos Propios	\$108.105.846
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$108.105.846

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	000513
Código CCPET:	2.1.2.02.02.008.05.02
Cuenta:	Vigilancia, protección y seguridad privada
Valor:	\$108.105.846
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de actuaciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis del histórico contractual de la entidad, la negociación del valor del servicio y el valor referenciado por la Circular Externa 20251300000115CS.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$19.184.587) M/CTE HASTA EL MES DE JULIO Y PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$20.048.126) M/CTE POR LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**, o proporcional al servicio prestado, conforme al cumplimiento de la oferta económica, el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas del contrato y la calidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe de gestión con evidencia fotográfica, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido

se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo.

PARAGRAFO CUARTO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFF persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFF para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. (Cuando aplique) - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.)
-----------------------------------	---

3.6.1.2 Experiencia	Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).
----------------------------	---

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	DEFINICIÓN DE RIESGO. El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.
--	---

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

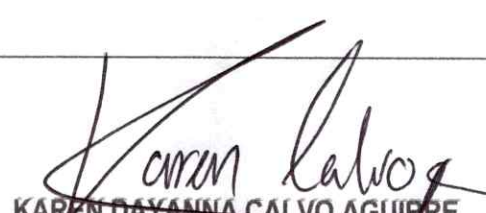
Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

3.8 Garantías:

Garantía	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLIC A	Porcentaj e (%)	Plazo
Cumplimiento		X		X	20%	Término del contrato + dos meses
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5%	Término del contrato y tres años más.

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 11 de 11	

	Estabilidad y calidad de obras Calidad del servicio Provisión de repuestos Otros Seguro de responsabilidad civil.						
			X		X	20%	Término del contrato
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a la ejecución contractual.						
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.						
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el reglamento interno de contratación, solo acta de terminación.						
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.						


KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero Dr. Daniel Camacho Hernández - Asesor Externo	Revisó: Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Aprobó: Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero
---	--	---



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA ESE

SOLICITUD DE EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: **000513**

FECHA : 13 de Mayo de 2026

SEÑOR(a):

KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE

SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

Sirvase expedir certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar el compromiso que se pretende adquirir segun el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: 0900004059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA

O B J E T O : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMP
ARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES
E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE CASTILLA
LA NUEVA E.S.E.

RUBRO PRESUPUESTAL

21202020080502 vigilancia protección y seguridad privada

FTE FINANCIACION:RECP RECURSOS PROPIOS

VALOR

108,105,846.00

COSTO

0000



Firma solicitante



HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000513

FECHA DE EXPEDICION :13 de Mayo de 2026

FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

- 2 GASTOS
- 1 FUNCIONAMIENTO
- 2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
- 02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
- 05 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
- 02 vigilancia protección y seguridad privada

FTE FINANCIA: RECP

RECURSOS PROPIOS

BPIN:

CPT:

PROD: 00

CCPET: 2.1.2.02.02.008

VALOR : 108,105,846.00

BENEFICIARIO: 900,004,059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN CUSTODIA AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.

KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

MEMORANDO DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

DOCUMENTO CONTROLADO

DE-FR-14

04-07-2024

05

Página 1 de 4

Castilla La Nueva - Meta, 13 de mayo de 2026

Señores:

DAMASCO SEGURIDAD LTDA.

NIT: 900.218.370-2

Rpte. Legal: SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL

C.C.: 37.322.874 Ocaña – Norte de Santander.

Dirección: CL 4ª 28 06 Barrio La Grama - Villavicencio (Meta).

Teléfono: 320-833-6178 / 608-6849705

Email: facturaciondamascoseguridad@hotmail.com

Ref. INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA – SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA 2026-233

Cordial saludo,

El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., está interesado en obtener una cotización para un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad.

1. LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$108.105.846) M/CTE.

1.3. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL girará los recursos objeto del CONTRATO, así:

El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$19.184.587) M/CTE HASTA EL MES DE JULIO Y PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$20.048.126) M/CTE POR LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**, o proporcional al servicio prestado, conforme al cumplimiento de la oferta económica, el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas del contrato y la calidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe de gestión con evidencia fotográfica, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está**

obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

1.1. DESCUENTOS: EL HOSPITAL realiza en cada pago los descuentos de ley que haya a lugar.

1.2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios de Seguridad.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, debe cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio de forma específica como lo son: **1.)** A prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de EL HOSPITAL. **2.)** Ejercer control al ingreso de los usuarios, revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede, o cualquier elemento que represente alguna anomalía. **3.)** Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicación, y/o equipos de celulares, equipos de detección, y uniforme idóneo. **4.)** Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. **5.)** Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes, EL CONTRATISTA debe dar información inmediata a la Gerencia de EL HOSPITAL, en caso de ser necesario a los organismos de seguridad (Policía, ejército, CTI, Bomberos, Defensa Civil, etc.). **6.)** En el puesto de vigilancia EL CONTRATISTA debe llevar libros de registro y control en el cual se consignará la siguiente información: **a)** Control y autorización de entrada y salida de elementos, **b).** Minuta de cada puesto donde se escribirá novedades y parte de cambio de turno, **c)** Control para cambio de ingreso y salida de vehículos, **d)** control e ingreso de salida de personal. La información deberá ser veras y precisa, la cual sirve de registro para fines de EL HOSPITAL, y para auditaje y seguimiento por parte de superiores jerárquicos en la estructura empresarial de EL CONTRATISTA. **7.)** Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del CONTRATO. **8.)** Adoptar medidas de prevención y control apropiados para evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. **9.)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **10.)** Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **11.)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente. **12.)** En caso de presentarse un evento donde se garantice la pérdida de un activo, el contratista realizará la investigación administrativa correspondiente para detectar las posibles omisiones presentadas por alguna de las partes y será la autoridad judicial quien decida la responsabilidad frente al mismo. **13.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **14.)** EL CONTRATISTA deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un plan de contingencia y atención de emergencias aplicable a las instalaciones del HOSPITAL, el cual deberá contemplar protocolos de reacción

inmediata frente a situaciones que afecten o puedan afectar la seguridad del hospital y de los usuarios, funcionarios, visitantes, bienes muebles e inmuebles de la entidad, debidamente articulado con los protocolos institucionales del HOSPITAL, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los planes hospitalarios de emergencia y contingencia, **15.) EL CONTRATISTA** deberá socializar dicho plan con el supervisor del contrato y garantizar que el personal asignado al servicio conozca plenamente los procedimientos de actuación, rutas de reporte, mecanismos de comunicación y tiempos de reacción frente a incidentes de seguridad. **16.)** Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. **17.)** Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato **18.)** Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento. **19.)** El CONTRATISTA en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Salud y Pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos laborales de que trata el Decreto 1295 de 1.994 y la Ley 776 de 2002. **20.)** Llevar el Reporte de Pruebas de Alcoholimetría a su personal de vigilancia que presta sus servicios en el Hospital de Castilla La Nueva y resultado de cada prueba con reporte de pruebas positivas al Gerente, de conformidad con la normatividad vigente. **21.)** Mantener al día la póliza de responsabilidad civil de responsabilidad a terceros. **22.)** En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato **23.) CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO.** **22.)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato.**

2.3. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL HOSPITAL:

EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.**

MEMORANDO DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 4 de 4

Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.

3. GARANTÍAS:

El contratista en atención al valor del contrato SI requerirá garantías para amparar el riesgo, por un lado, el histórico de los contratos de la entidad lo ha requerido y, por otro lado, supera los 25 salarios mínimo que establece el Estatuto Interno de Contratación. Sumado a lo anterior, este contrato conlleva acciones que son sensibles, que requieren una garantía frente la posibilidad de un siniestro, así:

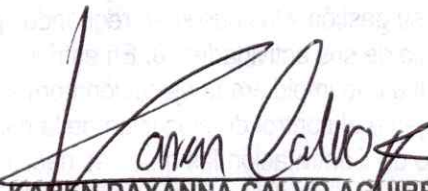
A. Una Póliza de Cumplimiento por valor del 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más. **B. Una Póliza de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más. **C. Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del mismo. Por lo cual se entiende que EL CONTRATISTA deja indemne de responsabilidad civil extracontractual ante terceros a EL HOSPITAL como consecuencia del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL.

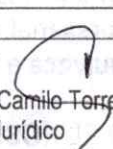
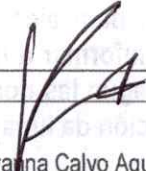
4. ANEXOS:

Para la presentación de la respectiva cotización EL HOSPITAL anexa:

1. Formato de Cotización.
2. Formato Verificación Hojas de Vida

Cordialmente,


KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero Dr. Daniel Camacho Hernández - Asesor Externo.	Revisó:  Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Aprobó:  Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero
--	---	--